

DIRECTIVA

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER**

2019

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Finalidad	3
2. Base legal	3
3. Alcance	3
4. Procedimientos	3
4.1 Grado académico de bachiller	3
4.2 Graduación por trabajo de investigación	4
4.2.1 Plan de trabajo de investigación (PTI)	4
4.2.2 Informe del trabajo de investigación (ITI)	5
4.2.3 Jurado evaluador	6

DIRECTIVA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la presentación de los trabajos de investigación para optar el grado académico de bachiller como una modalidad de evaluación aplicable a todas las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres (USMP-FIA).

2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- b) SUNEDU – Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD
- c) Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres Resolución Rectoral N° 1318-2018-CU-R-USMP.
- d) Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación Resolución Rectoral N° 1375-2015-CU-R-USMP.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todas las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (FIA).

4. PROCEDIMIENTOS

4.1 GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

4.1.1 La Facultad de Ingeniería y Arquitectura aprueba los grados académicos siguientes:

- Bachiller en Ingeniería de Computación y Sistemas
- Bachiller en Ingeniería Industrial
- Bachiller en Ingeniería Electrónica
- Bachiller en Ingeniería Civil
- Bachiller en Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Bachiller en Arquitectura
- Bachiller en Ciencias Aeronáuticas

4.1.2 Para la obtención del grado académico de bachiller se presentará un trabajo de investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la Escuela Profesional respectiva. Se desarrollará en las asignaturas de Proyecto I y Proyecto II o sus equivalentes. Su ejecución se rige según lo establecido en la estructura curricular de la Escuela Profesional y se sustentará ante un jurado.

- 4.1.3 El desarrollo del trabajo de investigación tratará sobre estudios de Prefactibilidad, Proyecto de Arquitectura (Solo para estudiantes de la Escuela Profesional de Arquitectura), Investigación Aplicada etc.
- 4.1.4 El estudiante también podrá optar por la presentación de una tesis a través de la Oficina de Grados y Títulos, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

4.2 GRADUACIÓN POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1 Plan de Trabajo de investigación (PTI)

- 4.2.1.1 El trabajo de investigación podrá ser grupal (estará conformado por un máximo de dos integrantes).
- 4.2.1.2 El estudiante o grupo en la asignatura de Proyecto I o su equivalente, determina el título del trabajo y elabora la propuesta del PTI.
- 4.2.1.3 El contenido del PTI es revisado y aprobado por el docente de la asignatura.
- 4.2.1.4 El estudiante remite copia del archivo electrónico del PTI al Director de la Escuela Profesional.
- 4.2.1.5 La Dirección de la Escuela Profesional designa un jurado compuesto por un mínimo de tres (03) miembros que analizarán la pertinencia del proyecto presentado, en relación con las líneas de investigación aprobadas por la Escuela Profesional o sobre su pertinencia y relevancia en el caso de temas no comprendidas en las líneas de investigación. El Plan de Trabajo debe ser sustentado ante este jurado.
- 4.2.1.6 En caso de que el estudiante apruebe la asignatura de Proyecto I o su equivalente, continuará con el desarrollo del Trabajo de Investigación en la asignatura de proyecto II o su equivalente en el siguiente semestre.

4.2.2 Informe del trabajo de investigación (ITI)

- 4.2.2.1 El estudiante, en la asignatura de Proyecto II o su equivalente, desarrollará con la asesoría del docente el proyecto propuesto y elaborará el Informe del Trabajo de Investigación.

- 4.2.2.2 El docente asesor aprobará el título final del Informe del Trabajo de Investigación; verificará que el trabajo se encuentre libre de plagio (TURNITIN); revisará y aprobará el contenido del ITI.
- 4.2.2.3 El docente asesor remitirá al Director de la Escuela Profesional, la relación de los títulos del ITI que serán sustentados por los estudiantes.
- 4.2.2.4 El estudiante o grupo presenta al Director de la Escuela Profesional el ITI, aprobado por el docente asesor, así como las copias requeridas por la Escuela Profesional.
- 4.2.2.5 El Director de la Escuela Profesional designa al grupo de docentes, mínimo tres (03) miembros, que conformarán el jurado evaluador. El ITI es sustentado ante los miembros del jurado. La fecha de programación de las sustentaciones la gestionará el director de la Escuela Profesional. Solo se podrá aceptar la reprogramación de un estudiante o grupo, por razones médicas o causas debidamente justificadas.
- 4.2.2.6 La calificación del jurado respecto de la sustentación del ITI es vigesimal. Cada jurado emitirá su calificación individual, en un formato con las rúbricas respectivas. Luego se promediarán para obtener la nota de sustentación.
- 4.2.2.7 Posteriormente, se obtendrá el promedio final de la asignatura y se elaborará el “Acta de Sustentación”, en el que se registrará el promedio final en forma cualitativa y se utilizará la siguiente escala: Excelente (16-20), Aprobado (11-15), Observado (0-10).
- 4.2.2.8 El resultado del estudiante que no ha sido observado, se remitirá el original del “Acta de Sustentación” a la Oficina de Grados y Títulos y una copia al estudiante. El estudiante que obtenga un resultado observado, deberá volver a llevar la asignatura.
- 4.2.2.9 Los resultados de la evaluación por los jurados son inapelables. Si el jurado lo considera pertinente, el resultado que no ha sido observado, podrá plantear mejoras al ITI.
- 4.2.2.10 El estudiante con resultado favorable (excelente o aprobado) una vez que haya obtenido la constancia de egresado, y levantadas las correcciones del ITI (si las hubiera), podrá tramitar el grado académico de bachiller.

- 4.2.2.11 El estudiante entregará una copia anillada a la Oficina de Grados y Títulos junto con el reporte del TURNITIN (software antiplagio, margen del 20 %) para ser revisada por el corrector de estilo.
- 4.2.2.12 Aprobada la revisión del ITI, presentará tres (3) empastados y copia en archivo electrónico, el mismo que será publicado en el repositorio digital de la USMP. El estudiante presentará el expediente completo (Requisitos administrativos) para obtener el grado de bachiller.

4.2.3 Jurado evaluador

- 4.2.3.1 Los miembros del Jurado Evaluador estarán conformados por un mínimo de tres (03) docentes de la Escuela Profesional correspondiente. Asumirá la presidencia el docente de mayor categoría. Si fuera de la misma categoría, la presidencia corresponderá al de mayor antigüedad.
- 4.2.3.2. Por causas justificadas, a propuesta del Director de Escuela, los integrantes del Jurado Evaluador podrán ser reemplazados.

4.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.3.1 El ITI que se presenta para obtener el grado de bachiller no podrá ser utilizado para la obtención del título.
- 4.3.2 El trabajo de investigación puede ser desarrollado en cualquier momento del desarrollo de estudios y presentado en las asignaturas de Proyecto I – Proyecto II o a través de la Oficina de Grados y Títulos y cumplir con todos los requisitos administrativos para su sustentación.
- 4.3.3 En el caso de un Informe de Trabajo de Investigación grupal, si uno de los miembros del equipo no participara en el trámite, para obtener el grado académico, el otro miembro podrá solicitar, en un plazo de espera de 60 días, el expediente, en forma individual, y registrar el ITI grupal en el repositorio de la universidad.
- 4.3.4 Caso excepcional, no contemplado en esta directiva, será resuelto por el Decanato, previo informe del director de la Escuela Profesional.